

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE NEUROPSIQUIATRÍA (AAN)

En Sevilla, a 25 de febrero de 2004

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, D^a. Amalia Tesoro Amate, Presidenta de la Asociación Andaluza de Neuropsiquiatría (AAN)

EXPONEN

1. Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía es la responsable de la gestión y prestación de servicios sanitarios públicos a través de los recursos que operan bajo su dependencia orgánica y funcional, tanto en el campo de la prevención como en el de la asistencia y rehabilitación.
2. Que la AAN es una asociación multiprofesional que tiene como objetivo el desarrollo científico de las ciencias integradas en el campo de la salud mental para mejorar la prevención, el tratamiento, los cuidados, la rehabilitación, la integración y los derechos de las personas que padecen trastornos mentales y sus familiares.
3. Para el desarrollo y modernización de los servicios sanitarios públicos, la Consejería de Salud se ha dotado de un Plan Integral de Salud Mental, plenamente comprometido con los principios de aseguramiento único y público, cobertura universal y gratuita, solidaridad y equidad, orientado a las necesidades de la población y la mejora de sus niveles de salud, en cuyo diseño desempeña una función central el ciudadano y usuario de los servicios, no sólo como destinatario de los mismos sino como agente activo en la organización y la configuración de centros, prestaciones y servicios.

La filosofía del Plan Integral en este sentido, considera al ciudadano como motor y centro del sistema y con capacidad de elección y derecho a la información, participación e influencia en la gestión.

4. Con el fin de modernizar y consolidar el servicio sanitario público, la Consejería de Salud quiere desarrollar un espacio de mayor colaboración con las organizaciones científicas de Andalucía, en el desarrollo de programas y áreas como la ética en la atención, conocimientos, habilidades y técnicas que den respuesta a las necesidades de la población y defiendan los derechos e integración de los pacientes y sus familias.

Para este propósito organizativo, la función social que desempeñan las citadas Asociaciones es una garantía en el proceso de colaboración y en el clima de mutua confianza necesario para el mismo.

A tal fin las partes firmantes disponen y garantizan las condiciones, los recursos y los medios necesarios para desarrollar y profundizar en este Convenio y en las materias y áreas objeto del mismo.

Por todo lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación por el que, a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO:

La Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se comprometen a desarrollar los contenidos del Plan Integral de Salud Mental, 2003-2007, dotando al Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) de los instrumentos necesarios para alcanzar los objetivos fijados en el mismo.

SEGUNDO

La Asociación Andaluza de Neuropsiquiatría se compromete a colaborar activamente con el SSPA en el desarrollo del citado Plan Integral, participando en cuantas actuaciones se promuevan para la mejora de la calidad de la atención en Salud Mental.

TERCERO

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, que velará por el cumplimiento del mismo. Estará constituida por seis miembros, tres en representación del SSPA y tres en representación de la AAN.

Tendrá como funciones informar sobre el cumplimiento del Convenio, interpretarlo cuando fuere necesario y proponer su revisión, prórroga o cancelación.

Dicha Comisión se reunirá periódicamente, al menos, una vez cada seis meses.

Las decisiones de este órgano se adoptarán por acuerdo de ambas partes.

CUARTO:

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente a su vencimiento por idénticos periodos. Igualmente, podrá ser denunciado debiendo ser notificado a la otra parte con dos meses de antelación.

QUINTO:

Las partes podrán desarrollar los acuerdos de este Convenio, incorporando al mismo, como anexos, aspectos concretos no previstos en él.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicados al comienzo.

EL CONSEJERO DE SALUD

LA PRESIDENTA DE LA AAN

Fdo.: Francisco Vallejo Serrano

Fdo.: Amalia Tesoro Amate